UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE PASTO

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.004-S.A.M.C-2026

OBJETO: Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los bienes, personas, e intereses patrimoniales y extrapatrimoniales por los cuales es legalmente responsable la UAE SETP AVANTE PASTO, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riegos que el asegurador tomará a su cargo.

SAN JUAN DE PASTO, 21 OCTUBRE DE 2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES:

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.

c) Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.

d) Reúna la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

e) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

f) La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en estos pliegos de condiciones.

g) Cargue su propuesta completa en el SECOP II, en la forma indicada en este documento.

h) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera del término previsto.

i) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la UAE SETP AVANTE PASTO, a verificar la información que suministren.

j) Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio o de la unión temporal la UAE SETP AVANTE PASTO podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

k) Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

l) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o por alguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, la UAE SETP AVANTE PASTO podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes. Esto operará únicamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

m) La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los objetos a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

n) Para aplicar los factores de desempate descritos en el numeral 7.6, los proponentes deberán presentar con la propuesta inicial los documentos que acrediten la condición respectiva. Su omisión no será subsanable por tratarse de un criterio de desempate; los documentos que se presenten después del cierre no serán tenidos en cuenta.

1.2. DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso de selección y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, términos o denominaciones:

Adjudicatario: Proponente que presenta la propuesta más favorable para la entidad, de acuerdo a los criterios de escogencia señalados en el Pliego de Condiciones y con quien se suscribirá el contrato resultante del proceso de selección.

Contratante: LA UAE SETP AVANTE PASTO

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del proceso de selección y suscribe el correspondiente contrato con la UAE SETP AVANTE PASTO.

Contrato: Documento suscrito entre la UAE SETP AVANTE PASTO y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección.

Plazo del Proceso: Tiempo en que transcurre entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y la adjudicación; plazo durante el cual se encuentra para consulta pública por parte de los interesados.

Proyecto de Pliego de Condiciones: Borrador del pliego de condiciones que se elabora y publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones

Pliego de Condiciones Definitivo: Documento en que se exponen las condiciones anexos y adendas a las que debe sujetarse las dos partes que formalizan un contrato estatal.

Propuestas Habilitadas: Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el pliego de condiciones; y en consecuencia resulta procedente su calificación y ponderación conforme al capítulo respectivo.

Proponente: Es la persona natural, jurídica o colectiva a través del consorcio o unión temporal, que presenta oferta dentro del proceso de selección.

1.3. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para la UAE SETP AVANTE PASTO, o cuando la UAE SETP AVANTE PASTO no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, "Régimen político y municipal".

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la UAE SETP AVANTE PASTO o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y

contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas o encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del proceso, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos, deberá presentar sus observaciones a través del SECOP II dentro de los plazos del cronograma. La UAE SETP AVANTE PASTO responderá a través de la misma plataforma. Lo mismo aplicará cuando la Entidad, de oficio y mediante adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

Ningún servidor público o contratista de la UAE SETP AVANTE PASTO absolverá consultas telefónicas o personales. Solo será tenida en cuenta en este proceso la información que la UAE SETP AVANTE PASTO suministre a través del SECOP II.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

La UAE SETP AVANTE PASTO podrá expedir adendas máximo hasta el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas, salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP II.

NOTA: LA UAE SETP AVANTE PASTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por LA UAE SETP AVANTE PASTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones del presente proceso, que no tiene costo alguno, podrá ser consultado y descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/- SECOP II.

El presente pliego de condiciones comprende este documento, sus anexos y formatos, las adendas y las respuestas a las observaciones publicadas por la UAE SETP AVANTE PASTO en el SECOP II, en las oportunidades previstas en el cronograma.

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

2. Selección abreviada. *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)"
El presupuesto anual de la UAE SETP AVANTE PASTO para la vigencia 2026 es inferior a 120.000 SMLMV; por tanto, su menor cuantía llega hasta 280 SMLMV, es decir, $490.253.400 con el SMLMV de 2026 ($1.750.905). El presupuesto oficial de este proceso ($155.263.779) es inferior a ese tope y superior a la mínima cuantía (10 % de la menor cuantía, $49.025.340). En consecuencia, corresponde la modalidad de selección abreviada de menor cuantía prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (57-1) 562 9300 - 382 2800 o mediante correo electrónico a la dirección contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1) 587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos a La UAE SETP AVANTE PASTO ante las Direcciones de Control Interno y Control Disciplinario.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita.

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

1) Consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co — SECOP II,
2) Si se desea "interactuar en la Plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana" podrán crear una cuenta en la plataforma (SECOP II), cuando tengan su cuenta creada, podrán suscribirse a los procesos de contratación y presentar, entre otras, observaciones y mensajes directamente en la plataforma. o
3) Solicitar la información directamente a la UAE SETP AVANTE PASTO al correo electrónico contratacion@avante.gov.co.

En todo caso, esta convocatoria también se publicará en la página web de la UAE SETP AVANTE PASTO (www.avante.gov.co) y en el SECOP II.

1.8. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE o página o sistema electrónico que haga sus veces.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la UAE SETP AVANTE PASTO solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean

radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La entidad responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii, protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y correos institucionales habilitados correspondiente a judicial@avante.gov.co

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

La UAE SETP AVANTE PASTO dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.9. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la UAE SETP AVANTE PASTO deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.10. CONVERSIÓN EN LA MONEDA PESO COLOMBIANO

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

1.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Si al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del contrato y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.12. ACREDITACIÓN DE RECIPROCIDAD

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1° de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la UAE SETP AVANTE PASTO se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la UAE SETP AVANTE PASTO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la UAE SETP AVANTE PASTO no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

1.14. POTESTAD VERIFICATORIA

La UAE SETP AVANTE PASTO se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación

1.15. INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ

La UAE SETP AVANTE PASTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por LA UAE SETP AVANTE PASTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.16. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.17. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, PERSONAS, E INTERESES PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA UAE SETP AVANTE PASTO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOBRE EL INTERÉS ASEGURABLE, RIESGOS ASEGURABLES O RIEGOS QUE EL ASEGURADOR TOMARÁ A SU CARGO.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar inscrita y clasificada en el RUP, y cada contrato con el cual se pretenda acreditar experiencia deberá estar inscrito en por lo menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	**F**	Servicios
SEGMENTO	**84**	Servicios financieros y seguros
FAMILIA	**13**	Servicio de seguros y pensiones
CLASE	**15**	Seguros para estructuras, propiedades y posesiones
PRODUCTO	**00**	

GRUPO	**F**	Servicios
SEGMENTO	**84**	Servicios financieros y seguros
FAMILIA	**13**	Servicio de seguros y pensiones
CLASE	**16**	Seguros de vida, salud y accidentes
PRODUCTO	**00**	

Las ofertas deberán ser preparadas por los proponentes, teniendo en cuenta: condiciones generales y específicas, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el estudio previo y todos los documentos que son parte integral del presente proceso de selección.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a un contrato de seguros, se requerirá para su ejecución el cumplimiento de las condiciones descritas en el **ANEXO 1** que hace parte del presente pliego.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta las 23:59 horas del 29 de noviembre de 2027, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio. Dentro de este plazo, el contratista deberá expedir y entregar las pólizas contratadas.

La vigencia técnica mínima de las pólizas será de trescientos sesenta y cinco (365) días, desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas del 29 de noviembre de 2027, más los días adicionales que ofrezca el adjudicatario conforme al numeral 5.3.2.1. No se aceptarán propuestas con un plazo de ejecución superior al establecido; esta regla no limita la vigencia adicional de las pólizas.

Este término podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación. De estos (6) meses, los cuatro (4) primeros contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se destinarán a lograr la liquidación bilateral y los dos (2) restantes para una eventual liquidación unilateral en caso que se haga necesaria.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato y en la programación de la obra que se acuerde con la Supervisión del contrato.

No aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

La UAE SETP AVANTE PASTO cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($155.263.779)**, que incluye los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Por lo anterior, la entrega de las sumas de dinero a que queda obligado la UAE SETP AVANTE PASTO en virtud del contrato, consecuencia de este proceso de selección, se subordina a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por el Sub-Secretario de Presupuesto de la UAE SETP AVANTE PASTO para la vigencia fiscal 2026, conforme se detalla a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
2026257	20/10/2026	2.1.2.02.02.007.71355	$155.263.779	$155.263.779

NOTA 1: El presupuesto asignado para presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que pueda tener el proyecto, incluidos gastos de administración.

NOTA 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

2.4 RÉGIMEN LEGAL

El presente proceso de selección se rige por el Estatuto General de Contratación, según lo previsto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, a lo especialmente previsto en este pliego de condiciones.

2.5. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

No aplica. Este proceso no está cobijado por un Acuerdo Internacional o tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras sin sucursal en Colombia no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

2.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	21 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 22 al 28 de octubre de 2026, hasta las 6:00 p. m.	SECOP II
Publicación de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego	29 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo	29 de octubre de 2026	SECOP II
Manifestación de interés en participar	Del 30 de octubre al 4 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p. m.	SECOP II
Sorteo de consolidación de oferentes (solo si hay más de diez manifestaciones de interés)	5 de noviembre de 2026, 10:00 a. m.	Audiencia pública virtual; el enlace se publicará en el SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 5 de noviembre de 2026, 6:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 9 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar ofertas y cierre del proceso	Hasta el 10 de noviembre de 2026, 10:00 a. m.	SECOP II
Apertura de ofertas	10 de noviembre de 2026, 10:05 a. m.	SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores de ponderación	11 y 12 de noviembre de 2026	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación	13 de noviembre de 2026	SECOP II
Traslado del informe de evaluación, observaciones y plazo para subsanar	Del 17 al 19 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p. m.	SECOP II

Respuesta a observaciones y publicación del informe final de evaluación	20 de noviembre de 2026	SECOP II
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	23 de noviembre de 2026	SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II
Expedición de las pólizas y legalización del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2026	SECOP II y UAE SETP AVANTE PASTO

***Nota**: Las fechas que se indican en el presente proyecto de pliego de condiciones son provisionales y solo serán aplicables las que se señalen en el "pliego de condiciones definitivo". Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2° del Art. 8° de la ley 1150 de 2007, no genera obligación para la UAE SETP AVANTE PASTO a dar apertura al proceso de selección.*

2.7. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

La UAE SETP AVANTE PASTO podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que la UAE SETP AVANTE PASTO considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" del pliego de condiciones.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la oferta constituye evidencia de que (**i**) el proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (**ii**) el proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (**iii**) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción; y (**iv**) el proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas

2.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta única: requisitos habilitantes, propuesta técnica y oferta económica.

Contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes, técnicos y oferta económica del proponente, y otros señalados en el pliego de condiciones.

2.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

El Oferente podrá retirar su oferta, antes de la fecha límite para presentación de ofertas, en este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

2.11. PROPUESTAS PARCIALES

La UAE SETP AVANTE PASTO NO aceptara propuestas parciales.

2.12. CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del proceso y apertura de las propuestas se realizará en SECOP II

Este proceso de selección se apertura en la fecha indicada en el cronograma, a partir de esta fecha se cuenta el plazo para la presentación de las ofertas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en el mismo.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los proponentes han realizado el examen completo del lugar de ejecución, las condiciones del contrato, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos para su ejecución, los cuales se incluyen en los términos de su oferta.

Al vencimiento del plazo para presentar ofertas, la UAE SETP AVANTE PASTO las abrirá en el SECOP II y publicará la lista de proponentes.

2.13. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y el informe de evaluación resultante se publicará en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso.

2.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

2.15. CONVOCATORIA PÚBLICA

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA UAE SETP AVANTE PASTO ha puesto a disposición de los interesados toda la información en el SECOP II portal www.colombiacompra.gov.co. El aviso de convocatoria del presente Proceso se publicará de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales en la fecha indicada en el cronograma del pliego de condiciones y contendrá la información requerida por la norma para dar a conocer las condiciones generales del proceso.

2.16. FORMA DE PAGO

La UAE SETP AVANTE PASTO cancelará el valor del contrato resultante en un solo pago, previa entrega de las pólizas y/o garantías respectivas al aseguramiento de los bienes, personas e intereses patrimoniales.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- El contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro a nombre de la UAE SETP AVANTE PASTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato y su objeto.

PARÁGRAFO 3º.- El CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original o certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 4º.- La UAE SETP AVANTE PASTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.17. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO

La diligencia de cierre del proceso, esto es, el vencimiento del plazo para presentar ofertas, se efectuará en la fecha y hora señaladas en el cronograma (numeral 2.6), a través del SECOP II.

La hora de referencia para el cierre será la hora legal colombiana, que mantiene y difunde el Instituto Nacional de Metrología (Decreto 4175 de 2011) y que registra el SECOP II.

2.18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, por tratarse de un contrato aleatorio (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 14 de agosto de 1997, radicación 1011; artículo 868 del Código de Comercio). No obstante, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identifica, asigna y mitiga los riesgos previsibles del proceso de contratación así:

Riesgo de selección. Declaratoria de desierto por falta de oferentes o porque ninguno cumpla los requisitos. Probabilidad: baja. Asignado a: la Entidad. Mitigación: análisis del sector, requisitos habilitantes proporcionales y publicidad del proceso en el SECOP II.

Riesgo de información. Inexactitud en la relación o en el valor de los bienes e intereses asegurados. Probabilidad: media. Asignado a: la Entidad. Mitigación: inventario contable actualizado y cláusulas de errores e inexactitudes, valores globales y no aplicación de infraseguro.

Riesgo operativo. Demora en la expedición de las pólizas o expedición en condiciones distintas a las ofrecidas. Probabilidad: baja. Asignado a: el contratista. Mitigación: plazo de expedición, cláusula de prevalencia de las condiciones técnicas y seguimiento del supervisor y del intermediario de seguros.

Riesgo financiero. Falta de pago oportuno de la prima. Probabilidad: baja. Asignado a: la Entidad. Mitigación: certificado de disponibilidad y registro presupuestal, y pago único previa entrega de las pólizas.

Riesgo regulatorio. Cambios normativos o tributarios que afecten el valor del contrato. Probabilidad: baja. Asignado a: el contratista, salvo el IVA, que se liquidará conforme a la norma vigente al momento de la facturación.

2.19. ANÁLISIS DEL SECTOR ASEGURADOR (ver Anexo 2)

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación un análisis del sector económico y de los posibles oferentes para el desarrollo del objeto contractual de la referencia, con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece esta clase de servicios.

2.20. ANÁLISIS DE POSIBLES OFERENTES

La siguiente gráfica muestra las compañías aseguradoras que en Colombia tienen aprobados los ramos más comunes requeridos por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas.

RAMOS APROBADOS SEGUROS DE DAÑOS																	
COMPAÑÍA	Automóviles	Aviación	Corriente Débil	Cumplimiento	Incendio	Manejo	Montaje de Maquinaria	Navegación y Casco	Responsabilidad Civil	Rotura de Maquinaria	Semovientes	Soat	Sustracción	Terremoto	Todo Riesgo Contratista	Transporte	Vidrios
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A	X		X	X	X		X	X	X	X			X	X	X	X	X
ALLIANZ COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X		X			X	X	X	X	X

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	X			X	X	X	X		X	X		X	X		X	X	X
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A	X		X	X	X		X		X	X			X	X	X	X	
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A												X					
MAPFRE CREDISEGUROSS.A				X													
METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A																	
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA																	
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	X	X	X	X			X		X	X		X	X	X	X	X	X
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	X			X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X
ARP SURA																	
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X
GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A	x	X	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	X
GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A																	
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	X		X	X	X	X	X		X	X				X	X	X	X
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X		X	X	X
LIBERTY SEGUROS S.A	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X		X	X
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A		X	X	X	X			X	X	X	X		X	X	X	X	X
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A																	
PANAMERICAN DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A																	
ZURICH S.A.	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A ASEGURADORA DE CREDITO Y DE COMERCIO EXTERIOR				X					X								
SEGUROS ALFA S.A	X	X	X	X	X		X	X	X	X			X	X	X	X	X
SEGUROS AXA COLPATRIA S.A	X	X	X	X	X	X	X		X	X		X	X		X	X	X
SEGUROS DEL ESTADO S.A	X		X	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	
SEGUROS BOLIVAR S.A.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

La siguiente gráfica muestra los principales oferentes dentro de los procesos adelantados en el portal único de contratación, con lo cual se puede evidenciar que existe un amplio sector asegurador que participa en procesos contractuales.

COMPAÑÍAS QUE HAN MANIFESTADO INTERES EN EL SECTOR ESTATAL EN LA PAGINA DEL SECOP
SURAMERICANA
LIBERTY

SOLIDARIA
ESTADO
AXA COLPATRIA
ALLIANZ
MAPFRE
EQUIDAD
CHUBB
PREVISORA
MUNDIAL
POSITIVA
SBS SEGUROS
COLMENA
HDI SEGUROS
ZLS
CONFIANZA

2.21. GARANTÍAS

El inciso 5º del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, hace referencia a las garantías en cuanto a que no serán obligatorias en los contratos de seguros y teniendo en cuenta que la obligación es de cumplimiento inmediato no hay lugar a la constitución de póliza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

2.22. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

Conforme al Inciso 2 del numeral 5 del Artículo 30 de La Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de La Ley No. 1474 de 2011, cuando lo estime conveniente La Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2.015 LA UAE SETP AVANTE PASTO hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación del pre pliego hasta el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante ADENDA numerada consecutivamente.

Estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas y aclaraciones posteriores prevalecerán sobre las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto. Es entendido que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí integrándose en un solo texto.

Solamente los cambios o modificaciones realizados mediante adenda comprometerán a la UAE SETP AVANTE PASTO para los efectos de este proceso de selección abreviada de menor cuantía y posterior celebración y ejecución del contrato.

Si se expidiere una adenda el día hábil anterior al cierre del proceso, en la misma se indicará, en caso de ser necesario, la nueva fecha de cierre del proceso.

Igualmente, LA UAE SETP AVANTE PASTO, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co - SECOP II para consulta de los interesados, por tanto la UAE SETP AVANTE PASTO da por entendido que unos y otros tienen conocimiento de ellas.

2.23. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO

La UAE SETP AVANTE PASTO, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado en el cronograma (numeral 2.6), solicitará la publicación de los documentos a través de la plataforma Secop ii, a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco la UAE SETP AVANTE PASTO solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas a lo solicitado, deben suministrarse por escrito.

2.24. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma Secop ii, dentro de los términos establecido para ello de igual forma lo proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de evaluación, en la misma página autorizada Secop ii o en los correos autorizados en el caso de aplicación de protocolo de indisponibilidad.

2.25. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar por escrito las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes.

2.26. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.26.1. Estudios previos
2.26.2. Proyecto de pliego de condiciones
2.26.3. Resolución de apertura de la selección abreviada
2.26.4. Pliego de condiciones definitivo
2.26.5. Anexos y formatos:
Anexo 1 – Condiciones técnicas del programa de seguros
Anexo 2 – Análisis del sector
Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

Formato 2 – Compromiso anticorrupción
Formato 3 – Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales
Formato 6 – Deducibles
Formato 7 – Oferta económica (cuadro de presupuesto)
Formato 8 – Mejor atención en siniestros
Formato 9 – Industria nacional
Formato 10 – Aceptación de las condiciones técnicas
Formato 11 – Vinculación de personas con discapacidad

2.26.6. Adendas
2.26.7. Todos los documentos modificatorios o aclaratorios que se produzcan

CAPITULO III
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y OTRAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

3.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en presentar oferta deberán manifestar su interés a través del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, en las fechas señaladas en el cronograma (numeral 2.6), conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá realizar un sorteo para consolidar un máximo de diez (10) interesados, en la fecha prevista en el cronograma. Si se reciben diez (10) o menos, todos los interesados podrán presentar oferta.

La manifestación de interés es requisito para presentar oferta; quien no la presente en el plazo establecido no podrá participar.

Los posibles oferentes interesados en participar, deberán manifestar tal interés, en el ENLACE DE PROVEEDORES INTERESADOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II o sistema electrónico que haga sus veces, de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del proceso en la Plataforma. (VER la guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente).

La manifestación de interés en participar también podrá presentarse a través de apoderado especial o general, para lo cual el oferente deberá aportar los documentos que acrediten tal calidad.

Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como integrante de un consorcio o unión temporal, deberán informar tal condición desde el preciso momento de la manifestación de interés, indicando claramente las personas naturales o jurídicas que lo conforman, ello teniendo en cuenta que para la entidad es necesario previamente conformar la lista de posibles oferentes. En consecuencia, de lo anterior, toda persona natural o jurídica que desee participar dentro de un consorcio o unión temporal, no lo podrá hacer en forma individual, de tal forma que no se aceptarán manifestaciones de interés de personas naturales o jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales, a su vez no se podrán

presentar manifestaciones de interés de una persona natural o jurídica, en más de un consorcio o unión temporal.

3.2. APODERADOS Y AUTORIZADOS

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente por intermedio de apoderado y/o autorizado. En este evento, la correspondiente autorización, poder especial o escritura pública, se deberá aportar debidamente otorgado junto con la propuesta, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar, obligar y responsabilizar al proponente.

El apoderado y/o autorizado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar su nombre de manera específica las siguientes actividades: 1) Presentar la oferta. 2) Notificarse. 3) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule la UAE SETP AVANTE PASTO en el curso del proceso de selección 4) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación. 5) Participar y comprometer a la sociedad o a la empresa en las diferentes instancias de la selección abreviada. 6) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y 7) Representarlas judicial y extrajudicialmente.

3.3. LIMITACIÓN A MIPYMES

NO APLICA, por cuanto los proponentes solo pueden ser compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia y autorizadas por la Superintendencia Financiera, ninguna de las cuales tiene la calidad de Mipyme.

CAPITULO IV
DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

4.1. De los proponentes

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

a) Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la selección abreviada, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle a la UAE SETP AVANTE PASTO la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

4.1.1. Personas jurídicas

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 3 meses anteriores al cierre del presento proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6° Ley 80/93). En los casos en

que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.

i) Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

4.1.2. Acreditación de la reciprocidad.

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1° de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

4.1.3. Autorizado o apoderado

4.1.3.1 Autorizado (Persona Natural no abogado)
Los proponentes podrán presentar sus ofertas por intermedio de una persona mayor de edad, con capacidad para actuar a nombre y representación de los oferentes. En este evento, la correspondiente autorización que no necesita presentación personal, la cual se deberá aportar en la propuesta, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar y responsabilizar al proponente. El autorizado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) Presentar la oferta; ii) Notificarse; iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación.

4.1.3.2 Apoderados

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la UAE SETP AVANTE PASTO en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

4.1.4. Proponentes plurales
Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

4.1.4.1. Consorcios y Uniones Temporales
Para la participación de consorcios y uniones temporales, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).

b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c) Objeto del proceso de selección.
d) Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) Para Uniones Temporales: deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule la UAE SETP AVANTE PASTO en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la presente proceso de selección, (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
h) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
i) Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito por parte dla UAE SETP AVANTE PASTO, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.
j) Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita dla UAE SETP AVANTE PASTO.
k) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte de la UAE SETP AVANTE PASTO, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de la UAE SETP AVANTE PASTO.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, la UAE SETP AVANTE PASTO identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

4.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

4.2.1.1. El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**. La carta de presentación deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, número de fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.
Con este documento se acreditará:

1. **4.2.1.1.1. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

 Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

 Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o

incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la UAE SETP AVANTE PASTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

4.2.1.1.2. Declaración de origen de fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta,

contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

4.2.1.2. Copia de Cedula de Ciudadanía. Aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

4.2.1.3. Existencia y Representación Legal. El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil, conforme las siguientes precisiones, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará este documento.

Certificado de Existencia y Representación Legal. Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado de existencia y representación legal, que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio.

Este certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, **el objeto social similar al del objeto del presente proceso** y permita la ejecución del respectivo contrato y la duración de la sociedad.

La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta dentro de este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la UAE SETP AVANTE PASTO, en caso de resultar seleccionado, debidamente otorgados por el órgano competente de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos, o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida por la UAE SETP AVANTE PASTO, o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante, la UAE SETP AVANTE PASTO le solicitará al proponente el respectivo documento, para que sea allegado de forma perentoria dentro del plazo fijado en la respectiva comunicación.

4.2.1.4. Documento de conformación del consorcio o unión temporal. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación de cada integrante expresada en porcentajes, en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dla UAE SETP AVANTE PASTO contratante.
e) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos es persona jurídica, debe adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
f) Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar que, en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, la UAE SETP AVANTE PASTO las solicitará de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.15 del presente Pliego de Condiciones.

Tratándose de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

4.2.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta. Los proponentes deberán otorgar garantía a favor de la UAE SETP AVANTE PASTO, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía deberá constituirse por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto del presente proceso.
La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **LA UAE SETP AVANTE PASTO,** NIT 900.358.918-8
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cargarse en el SECOP II con la firma del garante y cumplir los requisitos del Código de Comercio.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;

3. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste a la UAE SETP AVANTE PASTO de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

4.2.1.6. Registro Único de Proponentes. (RUP) De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas jurídicas domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.
De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.
Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción Y clasificación que se indican en el presente proceso.
Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.
El RUP deberá estar vigente y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.*"
En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.
De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 25000232600020070007201(47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:
1. ***Regla:*** *Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados,*

independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.
2. ***Subreglas:***
2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.
2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.
2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

4.2.1.7. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de Seguridad Social y con los aportes parafiscales. (FORMATO 3):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- *La certificación deberá ser emitida por el mismo.*
- *Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.*

Para el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- *La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.*
- *En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*
- *En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.*

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales:

- *Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.*

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)

4.2.1.8. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. *La UAE SETP AVANTE PASTO consultará en línea, conforme al Decreto Ley 19 de 2012, los antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y judiciales (Policía Nacional) del proponente persona jurídica, de su representante legal y de cada integrante del proponente plural. No será necesario que el proponente aporte estos certificados.*

4.2.1.9. Registro Único Tributario RUT. *Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.*

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4.2.1.10. Definición de situación militar. Conforme al artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la Entidad verificará en línea la situación militar de los representantes legales varones menores de cincuenta (50) años de los proponentes y de los integrantes de proponentes plurales.

Igualmente, la UAE SETP AVANTE PASTO aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

4.2.1.11 Compromiso Anticorrupción. Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona jurídica, el Formato deberá suscribirse por su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

4.2.1.12. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. La UAE SETP AVANTE PASTO verificará en línea que el representante legal del proponente no tenga multas vencidas y pendientes de pago conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

4.2.1.13. Habilitación Superintendencia Financiera de Colombia: El proponente debe aportar copia del documento de existencia y representación emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual además debe indicar la habilitación del proponente para los ramos objeto del presente proceso de selección.

4.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Al proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

4.2.2.1 Patrimonio: Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.
Nota: para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

4.2.2.2. Índice de endeudamiento: se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al noventa por ciento (90 %).

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total * 100 **<= 90 %**
Activo Total

4.2.2.3. Índice de liquidez: Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno (**>= 1**).

Índice de liquidez = Activo Corriente >= **1**
Pasivo Corriente

4.2.2.4. Razón de cobertura de intereses: Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1), o indeterminado (**>= 1, o indeterminado**).

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional**>= 1, o indeterminado**
Gastos de intereses.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ delindicadoriXporcentajedeparticipacioni)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ delindicadoriXporcentajedeparticipacioni)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

4.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015.
En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

4.2.3.1. Rentabilidad del patrimonio: El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero (0).

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional
Patrimonio

4.2.3.2. Rentabilidad del activo: El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a cero (0).

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional
Activo total

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá cumplir la capacidad organizacional de acuerdo con la participación de cada integrante, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad organizacional se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante y se sumarán las variables correspondientes para establecer los indicadores.

4.2.4. EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación, se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica hasta en TRES (03) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas**, debidamente registrados en el RUP**, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten contratos con objeto múltiple o que abarquen componentes adicionales a lo requerido, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente al objeto del presente proceso y a lo relacionado en el inciso anterior

Es responsabilidad del proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la UAE SETP AVANTE PASTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que los contratos para acreditar experiencia deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los siguientes códigos de la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas.

GRUPO	**F**	Servicios
SEGMENTO	**84**	Servicios financieros y seguros
FAMILIA	**13**	Servicio de seguros y pensiones
CLASE	**15**	Seguros para estructuras, propiedades y posesiones
PRODUCTO	**00**	

GRUPO	**F**	Servicios
SEGMENTO	**84**	Servicios financieros y seguros
FAMILIA	**13**	Servicio de seguros y pensiones
CLASE	**16**	Seguros de vida, salud y accidentes

PRODUCTO	**00**	

Nota 1: Un consorcio o unión temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 2: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los 3 que cumplan los requisitos establecidos.

La UAE SETP AVANTE PASTO se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por la UAE SETP AVANTE PASTO, se rechazará la propuesta

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

4.2.4.1 Reglas para valorar la experiencia

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato tomada del Clasificador de Bienes y Servicios, según corresponda.
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN de los contratos que presenta para acreditar experiencia, independientemente de si en el RUP fueron registrados con los salarios mínimos legales vigentes del momento del perfeccionamiento del contrato, de la terminación, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia con los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que

él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.
8. Además para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
9. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
10. No se aceptarán subcontratos.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
 La entidad solo validará la experiencia con la presentación de los documentos en las opciones permitidas, siempre que dichos contratos incluyan las adiciones y adhesiones y las mismas estén debidamente registradas en el RUP, por cuanto se tratan de contratos ***ejecutados (adiciones y adhesiones)***, terminados y/o liquidados, sin que ello represente que en aquellos casos donde la información del RUP que no sea la misma que se cuantifique de acuerdo a la información de las actas de liquidación, contratos, certificaciones o actas, la entidad deba proceder al rechazo de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que estableció que la *ausencia de requisitos* o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

4.2.4.2. Condiciones para acreditar la experiencia.

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde
La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.

b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.

c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.

d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.

e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b de este documento denominado**:** "*Contenido mínimo de las certificaciones*", por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: LA UAE SETP AVANTE PASTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA UAE SETP AVANTE PASTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

4.2.4.3. Contenido mínimo de las certificaciones: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Número del Contrato, (Cuando aplique)

b) Nombre del Asegurado y Asegurador

c) Objeto.

d) Valor de la prima total

f) Fechas de inicio, suspensiones, reinicios, cuando aplique
g) Fecha de terminación.
h) Cumplimiento del contrato.
i) Nombre y firma de quien (es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de

Experiencia. Igualmente, el oferente deberá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

Cuando la UAE SETP AVANTE PASTO considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

4.2.5. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica debe presentarse conforme al ANEXO N.° 1. Para preparar su propuesta, el oferente debe tener en cuenta que la UAE SETP AVANTE PASTO cuenta, para el manejo de la totalidad de su programa de seguros y para el presente proceso, con la asesoría de su intermediario de seguros CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CÍA. LTDA., NIT 891.200.423-3.

Para acreditar este requisito, el proponente diligenciará el FORMATO N.° 10, mediante el cual acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO N.° 1, que hace parte integral del presente proceso.

CAPITULO V
OFERTA ECONÓMICA Y FACTORES DE PONDERACIÓN

5.1. OFERTA ECONÓMICA.

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos por concepto de pólizas impuestos, estampillas, y demás gastos de legalización del contrato.

5.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente realizará directamente el cargue de los documentos en SECOP II

5.2 FACTORES DE VERIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará así:

CAPACIDAD JURIDICA	Habilitada/ No habilitada
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitada/ No habilitada
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitada/ No habilitada
EXPERIENCIA	Habilitada/ No habilitada

CONDICIONES TÉCNICAS	Habilitada/ No habilitada

5.3 FACTORES DE PONDERACIÓN

5.3.1. Justificación de los factores de selección

En atención al objeto contractual y al valor de la contratación, el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Los factores de ponderación son los definidos en el estudio previo.

5.3.2. OFERTA MÁS FAVORABLE

La propuesta más favorable para ésta Entidad será aquella que, evaluados los factores de escogencia señalados en éste Capítulo, obtenga el mayor puntaje ponderado, así:

FACTORES DE ESCOGENCIA	PUNTAJES TOTALES
5.3.2.1 Vigencia superior a la requerida	30
5.3.2.2 Deducibles inferiores a los requeridos	30
5.3.2.3 Factor Económico	20
5.3.2.4 Mejor atención en siniestros	8
5.3.2.5 Industria Nacional	10
5.3.2.6 Vinculación de Personas con Discapacidad	2
TOTAL	**100**

5.3.2.1 VIGENCIA SUPERIOR A LA REQUERIDA

Se asignará puntaje al proponente que ofrezca una vigencia superior a la mínima requerida de trescientos sesenta y cinco (365) días, por el mismo valor de prima, siempre que la vigencia adicional supere veinte (20) días calendario.

Para este efecto a los proponentes que oferten cobertura en tiempo adicional a 20 días calendario, se les asignará el siguiente puntaje:

COMPAÑÍA CON MAYOR VIGENCIA PUNTAJE

ORDEN DE ASIGNACIÓN	PUNTAJE
Primera Compañía con mejor vigencia	30
Segunda Compañía con mejor vigencia	25
Tercera Compañía con mejor vigencia	20
Cuarta Compañía con mejor vigencia	10

Quinta Compañía con mejor vigencia	0
Puntaje Máximo	**30**

En caso de que dos o más proponentes oferten el mismo número de días, se les otorgara el mismo puntaje.

5.3.2.2 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES INFERIORES A LOS REQUERIDOS

La evaluación de deducibles otorga un máximo de treinta (30) puntos, distribuidos entre las coberturas según el puntaje individual que señala la tabla siguiente. No se califican los deducibles mínimos expresados en SMMLV. El oferente que presente porcentajes superiores a los máximos de la tabla será rechazado.
Para cada cobertura, el puntaje se asignará con la siguiente fórmula:

Puntaje = Puntaje individual de la cobertura × (menor % de deducible ofertado en el proceso para esa cobertura ÷ % de deducible ofertado por el proponente)

Si uno o más proponentes ofrecen 0 % en una cobertura, estos recibirán el puntaje individual completo y los demás obtendrán cero (0) puntos en esa cobertura. Si para terremoto el oferente pacta el deducible sobre el valor asegurado (Anexo 1, numeral 10), esa cobertura no recibirá puntaje.

Para tal efecto, el proponente diligenciará el Formato 6. Los deducibles se aplican sobre el valor de la pérdida.
Los salarios mínimos pactados como deducibles no serán objeto de calificación, en consecuencia, deberán mantenerse de acuerdo a la tabla del formato 6.

RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MÁXIMO %	MÍNIMO EN SMMLV	PUNTAJE INDIVIDUAL POR COBERTURA
TR INCENDIO	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2%	0 SMMLV	3
	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	5%	1 SMMLV	1
	DAÑOS MATERIALES Y BÁSICO	5%	1 SMMLV	1
	EQUIPOS MÓVILES	10%	0 SMMLV	2
	CORRIENTE DÉBIL HURTO SIMPLE	5%	1 SMMLV	1
	CORRIENTE DÉBIL HURTO CALIFICADO	5%	1 SMMLV	1
TR SUSTRACCIÓN	HURTO CALIFICADO	5%	1 SMMLV	1
	HURTO SIMPLE	10%	2 SMMLV	1
	SUSTRACCIÓN DE DINEROS	10%	2 SMMLV	1
	SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	10%	2 SMMLV	1
TR ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	5%	1 SMMLV	1

MANEJO GLOBAL	BÁSICO Y DEMAS	10%	2 SMMLV	1
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10%	2 SMMLV	1
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	BÁSICO	8%	1 SMMLV	1
	PARQUEADEROS	8%	1 SMMLV	2
	DEMAS AMPAROS	8%	1 SMMLV	1
	GASTOS MÉDICOS	3%	1 SMMLV	1
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	BÁSICO	15%	4 SMMLV	3
	GASTOS DE DEFENSA	10%	2 SMMLV	3
	DEMAS AMPAROS	10%	2 SMMLV	3
			PUNTAJE TOTAL	30

5.3.2.3. FACTOR ECONÓMICO

El proponente presentará su oferta económica, la cual deberá hacerse en pesos colombianos, diligenciada en el cuadro de presupuesto (formato 7).
Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a las especificaciones técnicas, descripción, valor asegurado señalados por esta entidad en el cuadro de presupuesto.
El contrato que resulte de éste proceso no tendrá ajustes de precios, por lo tanto, el Proponente deberá tener en cuenta este aspecto en la cuantificación de su oferta.

Será de responsabilidad del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los análisis de precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que por tal razón se deriven de los mismos.

La mejor propuesta económica será la que ofrezca el menor valor en la columna "PRIMA POR DÍA (IVA INCLUIDO)" del Formato N.° 7, que resulta de dividir la prima total entre el número de días de vigencia ofrecidos. La oferta con menor valor por día obtendrá el mayor puntaje, conforme a la siguiente tabla:

COMPAÑÍA CON PRIMA MENOR POR DÍA	PUNTAJE
1	20
2	15
3	10
4	5
5 y siguientes	0

Se aclara que el valor total de la propuesta, será tenido en cuenta para determinar el valor del contrato, mas no para la asignación del puntaje en el factor económico.

La UAE SETP AVANTE PASTO realizará la corrección aritmética de las ofertas económicas, siempre y cuando estas se encuentren dentro de un rango de diferencia del 0.5%, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial.

5.3.2.4. MEJOR ATENCIÓN EN SINIESTROS. FORMATO 8.

Se asignarán ocho (8) puntos al proponente que oferte dar respuesta del siniestro en un término máximo de 15 días hábiles excepto en Responsabilidad Civil Servidores Públicos que se aplicarán los términos de las condiciones técnicas, después de presentada la reclamación por parte del asegurado y/o tercero beneficiario. Para los oferentes que no oferten dar respuesta al siniestro en máximo 15 días hábiles, se les otorgara un puntaje de cero (0) en este ítem de ponderación.

Para acreditar este factor de ponderación el proponente debe presentar debidamente diligenciado el Formato No. 8.

5.3.2.5. INDUSTRIA NACIONAL. FORMATO N°.9

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia compra Eficiente, la UAE SETP AVANTE PASTO asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios nacionales para la ejecución del contrato.
5	Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios extranjeros que incorporen bienes nacionales.
0	Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos.

El proponente deberá presentar con su propuesta manifestación escrita de su oferta que apoye la industria nacional en cualquiera de las opciones; sea con servicios nacionales para la ejecución del contrato. O sea, con la oferta de servicios extranjeros incorporando bienes nacionales, diligenciando el Formato No. 9.

En el caso de proponentes plurales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente

5.3.2.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará dos (2) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 11 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Formato 11, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

CAPITULO VI
DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y la UAE SETP AVANTE PASTO deberán estar escritos en idioma Castellano. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción de los aspectos pertinentes en castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos

6.2 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes deben presentar sus ofertas con los formatos relacionados en el numeral 2.26.5, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego de condiciones, a través del SECOP II o del sistema electrónico que haga sus veces.

Las ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la fecha de cierre establecida en el cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y/o Excel)

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Al vencimiento del plazo para presentar ofertas, la UAE SETP AVANTE PASTO las abrirá a través del SECOP II.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la UAE SETP AVANTE PASTO publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

6.2.1 INFORMACIÓN RESERVADA.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. La UAE SETP AVANTE PASTO mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La UAE SETP AVANTE PASTO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes, asesores o comité evaluador, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que se comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

6.3 PROPUESTAS PARCIALES.

La UAE SETP AVANTE PASTO **NO** aceptara propuestas parciales.

6.4 LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El presente proceso de selección se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el "Cronograma de Actividades del Proceso" antes mencionado, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces

La UAE SETP AVANTE PASTO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, si así lo estima conveniente.

6.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

La entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego. La UAE SETP AVANTE PASTO, debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma del proceso y para efectos de subsanaciones se dará aplicación al parágrafo 1° del

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que señala:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…"

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular. Así mismo, se dará aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993, y demás reglamentación jurídica correspondiente.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II Y enviar información del proceso al destino SECOP II, correspondiente. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

Nota: Surtida la etapa de "Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones al mismo y recepción de requisitos subsanables", **La UAE SETP AVANTE PASTO NO ATENDERÁ peticiones de subsanación, por cuanto las mismas se entenderán extemporáneas configurándose causal de rechazo de la oferta.**

6.6. UNA PROPUESTA POR OFERENTE.

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya

presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

6.7. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Está a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La UAE SETP AVANTE PASTO en ningún caso será responsable de los mismos.

6.8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades; en este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
2. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, la UAE SETP AVANTE PASTO rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
9. Cuando, agotado el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador recomiende el rechazo de la oferta por precio artificialmente bajo.
10. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.

11. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección.
12. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso.
13. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando el valor ofrecido en la propuesta supera el valor oficial establecido por la UAE SETP AVANTE PASTO o el término de duración del contrato establecido para este proceso
16. Una vez se de apertura al sobre que contiene la propuesta económica y ésta no corresponda al presente proceso de selección generará rechazo de la propuesta, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, mas no en el objeto.
17. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por la UAE SETP AVANTE PASTO.
18. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
19. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada
20. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de su oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tan incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
21. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.
22. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
23. Cuando se presenten ofertas parciales.
24. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y que se configuren de la lectura del presente pliego.

6.9. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Los ofrecimientos deben tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, igual a la vigencia mínima de la garantía de seriedad de la oferta

CAPITULO VII
CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN - APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

7.1 CIERRE DE LA OFERTA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA y Apertura de las propuestas se realizará en el lugar, fecha y hora fijados, en el cronograma (numeral 2.6), de conformidad al procedimiento establecido en la plataforma SECOP II o sistema electrónico que haga sus veces.

7.2 PROPUESTAS EXTEMPORANEAS.

Se rechazarán las propuestas extemporáneas recibidas después de la fecha y hora fijada para su presentación, y se devolverán al proponente sin abrir.

7.3 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que La UAE SETP AVANTE PASTO comunique a los Proponentes que los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en la UAE SETP AVANTE PASTO Administrativo de Contratación, en el Portal Único de Contratación y/o en la página Web de la UAE SETP AVANTE PASTO.

7.4 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional, la propuesta técnica y la oferta económica la realizará el comité evaluador, o los funcionarios que este designe, en las fechas señaladas en el cronograma (numeral 2.6).
Solo se tendrá en cuenta la ponderación de las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

7.5 PARAMETROS GENERALES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Requisitos para verificar: No otorgan puntaje como quiera que se trate de un criterio de verificación de cumplimiento; por tanto, el proponente que los acredite en su oferta alcanzará la habilitación. En caso de no cumplimiento de los requisitos habilitantes, se calificará la propuesta con **NO CUMPLE** y no podrá ser habilitado para tener en cuenta la asignación de puntaje según los factores de ponderación.

7.5.1 Capacidad Jurídica: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 del pliego de condiciones.

7.5.2 Capacidad Financiera: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numerales 4.2.2 y 4.2.3 del pliego de condiciones.

7.5.3Experiencia. Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones.

7.5.4.propuesta técnica. Acreditación de aceptación de todas las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del presente proceso, requisitos establecidos en el numeral 4.2.5 del pliego de condiciones.

7.5.5. Factores de ponderación: acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo V del pliego de condiciones.

Los resultados de las evaluaciones se publicarán en el SECOP II, para que los proponentes presenten sus observaciones dentro del término establecido en el cronograma.

7.6. FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se aplicará por parte de la entidad las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
El requisito se acreditará para el caso BIENES y SERVICIOS en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Para el caso de los proponentes plurales, cada uno debe de acreditar este requisito
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:
a) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
b) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario) o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
c) Certificado de existencia y representación legal donde se demuestre la participación en la persona jurídica de la titularidad de género femenino que acredite alguna de las condiciones referidas.
d) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.
Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica al menos uno de los integrantes debe acreditar que se encuentra constituida con la participación de titularidad de género femenino o participen mayoritariamente en la titularidad de género femenino, por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en

cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
c) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido numeral 2. y .6.
Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.
Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicionalmente, la Entidad verificará en el informe de evaluación de este proceso de selección que el proponente que invoque las acciones afirmativas de este numeral haya aportado como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite, con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos por concepto de proveeduría se realizó a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento de micro, pequeñas y medianas empresas.

12. Si persiste el empate, se utilizará el siguiente método aleatorio: los proponentes empatados se ordenarán alfabéticamente según el nombre que figure en su certificado de existencia y representación legal y se les asignará un número consecutivo, empezando por el 1. En audiencia pública virtual, convocada a través del SECOP II y de la cual se levantará acta, se aplicará la función ALEATORIO.ENTRE de Microsoft Excel sobre esos números, y se adjudicará al proponente cuyo número resulte seleccionado.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate se hará conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021. Los criterios 8 a 11 se aplicarán cuando algún proponente cumpla la condición respectiva.

Nota 2: Para aplicar el criterio de desempate del numeral 3 (personas con discapacidad), los proponentes deberán presentar con la propuesta inicial la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo. Su omisión no será subsanable por tratarse de un criterio de desempate.

Nota 3: Para la determinación de bienes o servicios nacionales se tendrá en cuenta el principio de reciprocidad.

Nota 4: Para aplicar el criterio de desempate del numeral 4 (personas mayores no pensionadas), la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, según corresponda, deberán presentar con la propuesta inicial una certificación bajo la gravedad de juramento que acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes que cumplan esa condición a la fecha de cierre. Su omisión no será subsanable por tratarse de un criterio de desempate.

Nota 5: Si el contrato se adjudica con ocasión del criterio de desempate del numeral 4, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores durante la ejecución del contrato. En caso contrario, no podrá hacer uso de este beneficio en otros contratos con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la terminación del contrato.

Nota 6: Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

CAPITULO VIII
ADJUDICACIÓN

La UAE SETP AVANTE PASTO adjudicará el contrato que se derive del proceso, mediante Resolución debidamente motivada, la cual se expedirá según los términos dispuestos en el cronograma, cronograma (numeral 2.6).

8.1 CRITERIOS DE ADJUDICACION

La selección del contratista será objetiva, es decir, la adjudicación se hará al ofrecimiento más favorable a la UAE SETP AVANTE PASTO sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

8.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACION

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

8.3ADJUDICACION AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, la UAE SETP AVANTE PASTO, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

8.4 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Dentro del mismo término de adjudicación, la UAE SETP AVANTE PASTO, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

CAPITULO IX
DEL CONTRATO

9.1 SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el cronograma (numeral 2.6), se suscribirá el contrato objeto del presente proceso de selección. Si el adjudicatario no lo hace la UAE SETP AVANTE PASTO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Dentro del plazo señalado en el cronograma (numeral 2.6), el contratista presentará a la UAE SETP AVANTE PASTO, a través del SECOP II, los siguientes documentos, indispensables para la legalización del contrato:

1) Garantías: El inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros y teniendo en cuenta que la obligación es de cumplimiento inmediato no hay lugar a la constitución de póliza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

2) Comprobante de pago de las estampillas Pro Desarrollo (2 %), Pro Cultura (2 %) y Pro Universidad de Nariño (0,5 %) sobre el valor del contrato, o de las que estén vigentes conforme a las ordenanzas y acuerdos aplicables.

3) El pago de los demás impuestos y gastos que se generen legalmente, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

4) Los demás requisitos que exija el área de contratación de la UAE SETP AVANTE PASTO.

EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal.

9.2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, LA UAE SETP AVANTE PASTO, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito a la UAE SETP AVANTE PASTO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

9.3 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del CONTRATO que se celebre, son los siguientes y a él se consideran incorporados:

a. El contrato
b. La resolución de adjudicación.
c. La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por la UAE SETP AVANTE PASTO si a ello hubo lugar.
d. El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.
e. Las adendas enviados por la UAE SETP AVANTE PASTO si los hubiere.
f. Los Anexos
g. Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

9.4 IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

9.5 LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será cumplido en la UAE SETP AVANTE PASTO

9.6 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones especialmente en la Oferta Técnica.

9.7 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7°).

9.8 PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita dla UAE SETP AVANTE PASTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

9.9 LIQUIDACIÓN

A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y la UAE SETP AVANTE PASTO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y la UAE SETP AVANTE PASTO para poner fin a las divergencias presentadas.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.

b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de LA UAE SETP AVANTE PASTO.

c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

La UAE SETP AVANTE PASTO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

a. Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

b. Cuando habiéndosele solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciese en su oportunidad.

c. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, La UAE SETP AVANTE PASTO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

-ORIGNAL FIRMADO-
JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ
GERENTE GENERAL DE LA UAE SETP AVANTE

Proyectó: Luis Eduardo Solarte Pastás
Profesional del Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE

Proyectó: CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA
Asesor de seguros

Revisó:
Andrés Felipe Agreda Hernández
Coordinador del Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE

Revisó: Jacqueline Gutiérrez
Profesional Gestión de Calidad
Área Administrativa y Financiera UAE SETP AVANTE.

Revisó y Aprobó: Aracely del Carmen Chamorro Hernández
Directora Administrativa y Financiera